

"Año De La Lucha Contra La Corrupción E Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2019-CM/MPC.

Concepción, 08 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONCEPCION:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha de 05 de abril de 2019, visto el dictamen N° 001-2019-GDS/MPC, remitido por la Comisión de Desarrollo Social, mediante artículo primero dictaminan por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que crea la instancia provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Concepción;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de autónomos de gobierno local, por consiguiente, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza disponen la creación de la instancia Provincial de Concertación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 9) 38°, 39° y 40° de la ley Orgánica De Municipalidades N°27972, El Pleno del Consejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CONCEPCION

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, de la Provincia de Concepción, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLÉZCASE La Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Concepción, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación, en cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSESE que la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley, N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, estará conformada según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Municipalidad Provincial de Concepción, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Concepción
 Subprefectura Provincial
 Jefatura Policial de la Provincia Concepción
 Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Concepción.
 Municipalidad distrital de Matahuasi
 Municipalidad Distrital de Comas
 Municipalidad Distrital de San Jose de Quero
 Centro de Salud David Guerrero Duarte - Concepción
 Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana
 Centro Emergencia Mujer Concepción
 Mesa de Diálogo de la Mujer Concepción.
 Representante del Poder Judicial.
 Representante del Ministerio Publico.
 Como secretaria Técnica la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Concepción.



Los integrantes nombran un representante titular y alterno, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECÍSESE, que la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Concepción, tiene como función:



Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), Y EN EL Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a ley.
 Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de la Ley.



Desarrollar campañas de sensibilización que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de forma coordinada promoviendo la participación de las instituciones del Estado, instituciones privadas, medios de comunicación y sociedad civil.
 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
 Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
 Otras que le atribuya a la Instancia Provincial.
 Aprobar su reglamento interno.

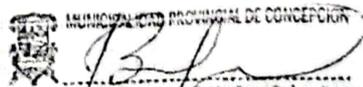
ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y a la Instancia Regional de Concertación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPÓNGASE que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCÁRGUESE al Alcalde Provincial la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Concepción, realizar acciones convenientes para el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Benjamín Cruz Salazar
 ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!